



CONTRATO No. MMA/DDSM/PROY-001-2023.
IMPORTE \$ 8,160,000.00
FECHA DE INICIO: 01 de enero de 2023
FECHA DE TÉRMINO: 31 de diciembre de 2023

Contrato Administrativo de Arrendamiento bajo Condición de Precio, Tiempo Determinado y Maquinaria transferida que celebran por una parte, el **Municipio de Matehuala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDATARIO**", representado por los **C. Ing. Iván Noé Estrada Guzmán** en su calidad de **Presidente Municipal**, **Lic. Raúl Ortega Rodríguez**, **Secretario General Municipal**, **Lic. Selene Danae Hernández Bocanegra**, **Segundo Sindico Municipal**, Como Testigos los **C. Lic. Miguel Alejandro Ledesma Careaga**, **Director de Desarro y Arq.** **Sergio José Contreras Reta**, **Jefe del Departamento de Proyectos ambos de Desarrollo Social** y por la otra parte **Construcciones e Ingeniería TALAVERA, S.A. de C.V.** representada por el **C. Jose Issac Duran Buendia** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDADOR**", bajo las siguientes declaraciones y cláusulas.-----

DECLARACIONES

1.- "**EL ARRENDATARIO**" declara que:-----

1.1 Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 1º, fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.-----

1.2 Tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en la Calle Celso N. Ramos No. 120, Código Postal 78700, Zona Centro, Matehuala, S.L.P., mismo que señala para los fines y efectos legales en este contrato.-----

1.3 En este acto se encuentra representado por su Presidente Municipal a lo acordado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la Constancia de Validez y Mayoría de la elección de Ayuntamiento del periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, signada el 09 de junio de 2021, así como lo expuesto en la integración de los Ayuntamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha de sábado 02 de octubre de 2021 en su edición extraordinaria; mismo que actúa en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz representación de los servicios públicos municipales, de acuerdo a las facultades que le otorgan la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 70 y demás relativos.-----

1.4 Que requiere el arrendamiento cuya descripción se detalla: **RENTA DE DOS CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M3, UN TRACTOR TIPO BULLDOZER D6 Ó SU EQUIVALENTE Y UNA**

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 DL Ó SU EQUIVALENTE, EQUIPADA CON MORDAZA MECÁNICA, para la "Regulación y Operación de Relleno Sanitario Municipal de Matehuala, S.L.P." la cual en lo sucesivo se denominará el "Arrendamiento". -----

1.5 Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los bienes, arrendamientos y servicios, se integró e instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública Municipal de Matehuala, S.L.P. de acuerdo a lo que establece el artículo **5° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.** -----

1.6 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizarán con recursos municipales para el ejercicio Fiscal 2023, considerados en el Presupuesto de Egresos respectivo. -----

1.7 La Adjudicación Directa del Presente Contrato se funda y motiva, recurriendo a las excepciones de la Licitación Pública, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, apegados a los Artículos 93, fracción II y 36 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, y se confiere a **"EL ARRENDADOR"** para la **RENTA DE DOS CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M3, UN TRACTOR TIPO BULLDOZER D6 Ó SU EQUIVALENTE Y UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 DL Ó SU EQUIVALENTE, EQUIPADA CON MORDAZA MECÁNICA, para la "Regulación y Operación de Relleno Sanitario Municipal de Matehuala, S.L.P.",** Esto en los términos de las recomendaciones de urgencia de la SEGAM (Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental), y respecto a los temas de salud y seguridad a los habitantes cercanos donde se encuentra el relleno sanitario y realizar los trabajos encomendados por la mencionada dependencia y bajo a los servicios que constitucionalmente está obligado el ente público municipal denominado "el arrendatario" -----

2.- "EL ARRENDADOR" declara que: -----

2.1 Es una persona moral debidamente constituida acreditándose con la Cedula de Registro Federal de Contribuyentes N°. _____ otorgado por la S.H.C.P. el **03 DE MARZO DE 2020**, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio del **acta constitutiva número _____** del libro número _____ de fecha **3 DE MARZO DE 2020**, otorgada ante la fe del **Notario Público número TRECE _____, AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA, DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACTUANDO EN SU PROTOCOLO Y SELLO DE AUTORIZAR,** inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la inscripción del folio mercantil electrónico número **N- _____** de sociedades **padres y comercio** de fecha _____ en la ciudad de _____ -----

2.2 El **C. JOSE ISAAC DURAN BUENDIA**, en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, acredita su personalidad con el testimonio del Instrumento número **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del tomo número **SEPTINGÉSIMO QUINCUGÉSIMO PRIMERO** de fecha **07 DE MAYO DEL 2021**, otorgada ante la fe del **TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA** -----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.
2021-2024



DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, licenciado

manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que tales facultades no le han sido restringidas, revocadas ni modificadas y, se identifica con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número _____

2.3 Es un ente colectivo de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato. -----

2.4. Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual. -----

2.5 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en Materia de Arrendamientos, se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí y, demás normas legales vigentes aplicables, sobre materia de construcción, seguridad y uso de vía pública; así como el proyecto, presupuesto, normas y especificaciones particulares del arrendamiento, que debidamente firmadas por las partes se tienen por reproducidos y forman parte del presente contrato. -----

2.6 Que cuenta con los siguientes registros: -----
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: _____
Registro Patronal del IMSS: _____

2.7.-Que tiene como domicilio legal de su representada el ubicado en Calle _____ ; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, -----

3.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE: -----

3.1 El presente contrato se regula por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de San Luis Potosí** y demás disposiciones aplicables, -----

3.2 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato, -----

3.3 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en él se establecen, -----

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan obligarse en términos de las siguientes: -----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.
2021-2024



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: -----
"EL ARRENDATARIO" adquiere de "EL ARRENDADOR" y este se obliga a transferir para goce y uso temporal la maquinaria, conforme a las cantidades, características, especificaciones técnicas detalladas en la **DECLARACIÓN 1.4**, la cual se encuentra y entrega en perfecto estado de conservación y funcionamiento. -----

SEGUNDA.- Monto del contrato y condiciones de pago: -----
"EL ARRENDATARIO", se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de **\$7,034,482.76 (SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, mas **\$ 1,125,517.24 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)** por concepto del impuesto al valor agregado, lo que importa la cantidad total de **\$ 8,160,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será liquidado en parcialidades, supeditado a la disponibilidad presupuestal del municipio. -----

El pago del servicio, se realizará en moneda nacional, estableciéndose que los precios son fijos y no estarán sujetos a variación o formula escalatoria alguna. -----

Las facturas se elaborarán de manera desglosada y a nombre de "EL ARRENDATARIO" de la siguiente forma: **Municipio de Matehuala, R.F.C. MMA-850101-DC4, Dirección Celso N. Ramos No. 120 C.P. 78700, Col. Centro, Matehuala, S.L.P.** dichas facturas serán entregadas en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en Calle Hidalgo #301 Nte, Colonia Ferrocarrilera de esta ciudad de Matehuala, S.L.P.

"EL ARRENDADOR", se obliga a entregar a "EL ARRENDATARIO" la factura para el pago, acompañada en su caso de las **Bitácoras Correspondientes**, debidamente validadas (firma, nombre y/o sello) por el encargado de supervisar las actividades efectuadas por "EL ARRENDATARIO", con la maquinaria arrendada, durante el periodo especificado. -----

El pago se efectuará después de la aceptación de la factura, mediante transferencia electrónica a favor de "EL ARRENDADOR". -----

TERCERA.- Plazo de arrendamiento y lugar de entrega de la maquinaria: -----

El plazo para la realización de los trabajos con la maquinaria y camiones contratados, será del **1° de enero al 31 de diciembre de 2023**, "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar la maquinaria transferida, objeto del presente contrato, libre a bordo en las instalaciones del **Relleño Sanitario**, ubicadas en la **Comunidad de Santa Brígida, Carretera 57 domicilio ya conocido del Municipio de Matehuala S.L.P.** -----

"EL ARRENDADOR" será responsable de los daños y perjuicios que, por su incumplimiento en la entrega a tiempo de la maquinaria, se causen a "EL ARRENDATARIO", además "EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso de la maquinaria arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo acuerdo con "EL ARRENDATARIO". --

CUARTA.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos: -----
"EL ARRENDATARIO" se obliga a poner a disposición de "EL ARRENDADOR", él o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización de acuerdo a la normatividad correspondiente.

QUINTA.- Anticipos: -----
Para efectos del presente contrato no se considerará anticipo. -----

SEXTA.- Forma de pago: -----
Las "partes", convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, presentadas en un periodo mensual y un finiquito, los cuales se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago incluyendo la facturación correspondiente, misma que será presentada por "EL ARRENDADOR" a "EL ARRENDATARIO", a través de la Dirección de Desarrollo Social y será pagada por "EL ARRENDATARIO" por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción, de conformidad con artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, lo anterior en oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en calle Hidalgo #301 Nte, Colonia Ferrocarrilera de esta ciudad de Matehuala, S.L.P., de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 3:00 pm.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, a solicitud de "EL ARRENDADOR" se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código federal de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta en un máximo de 90 días calendario.-----

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL ARRENDADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.-----

SÉPTIMA.- Impuestos y derechos: -----
Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes que se generen con motivo del presente arrendamiento, serán cubiertos por "EL ARRENDADOR", "EL ARRENDATARIO", únicamente pagará a "EL ARRENDADOR" el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

OCTAVA.- Modificaciones y ajustes de costos: -----
Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá ser expresa y se hará constar por escrito, en un convenio debiendo suscribirlo las mismas personas que signaron este Instrumento Jurídico o aquellas que las sustituyan en el cargo de funciones, acreditándose estos con la documentación correspondiente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATZUJALA, S.L.P.
2023-2024



No podrán modificarse, el plazo para el pago, especificaciones de la maquinaria y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL ARRENDADOR", comparadas con las establecidas en el presente acuerdo de voluntades.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos del arrendamiento, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente y, su cálculo se llevará conforme al artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

NOVENA.- Transporte: -----

"EL ARRENDADOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor considere conveniente para el traslado de la maquinaria, en los casos de que se requiera mantenimiento en instalaciones externas, de acuerdo al lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** de este acuerdo de voluntades, sin costo adicional para "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA.- Relaciones Laborales: -----

"EL ARRENDADOR", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL ARRENDADOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL ARRENDATARIO" en relación a los trabajos del contrato, -----

DÉCIMA PRIMERA.- Siniestros: -----

"EL ARRENDADOR" se obliga a tener vigente la póliza que asegura al bien mueble arrendado, que comprenda responsabilidad civil, daños a terceros y daños al vehículo. -----

"EL ARRENDATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios que se causen a las máquinas arrendadas por sismos, incendios, inundaciones, colisión y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, Para el caso de siniestros no imputables a "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses, en caso contrario "EL ARRENDADOR" se compromete a llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, -----

"EL ARRENDATARIO" no será responsable del deterioro natural causado por el uso que se les de a las máquinas arrendadas, derivado de las actividades realizadas en el área de trabajo. -----

Las partes convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando la maquinaria arrendada, "EL ARRENDADOR" la sustituirá por otra unidad con similares características y especificaciones, en caso de no poder hacerlo, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO", -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión a terceros: -----

"EL ARRENDADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes arrendados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ARRENDATARIO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.-----

DÉCIMA TERCERA.- Garantías.- "EL ARRENDADOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las garantías siguientes:

- a) **Garantía de Cumplimiento.-** Fianza expedida a favor del **"Municipio de Matehuala, S.L.P.** por el 10 % (diez por ciento), del monto del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren, esta garantía deberá ser presentada por **"EL ARRENDADOR"** más tardar a los primeros quince días de abril del 2022, la garantía dentro de su redacción especificará el monto total de lo contratado para ejecución de los trabajos objeto del presente, así como también el importe total de la garantía que este apartado nos ocupa, si transcurrido este plazo no se otorga la garantía, **"EL ARRENDATARIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.-----
- b) **Garantía para responder por los defectos o vicios ocultos.-** **"EL ARRENDADOR"**, garantizará los trabajos a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por otra, mediante fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, por los trabajos ejercidos producto del arrendamiento, para responder a los defectos que resulten de la realización de los mismos o cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución, esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos realizados durante el arrendamiento.-----

DÉCIMA CUARTA.- Suspensión temporal.-----

"EL ARRENDATARIO", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, el arrendamiento contratado por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.-----

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del arrendamiento, **"EL ARRENDATARIO"**, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.-----

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.-----

DÉCIMA QUINTA: Rescisión administrativa del contrato.-----

"AMBAS PARTES" aceptan que la falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL ARRENDADOR"**, faculta expresamente a **"EL ARRENDATARIO"**, para darlo por rescindido administrativamente, lo cual opera en pleno derecho y sin responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"**.-----

"EL ARRENDATARIO", rescindirá administrativamente el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que son enunciativas, pero no limitativas:-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.
2021-2024



- 1.- Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con el objeto del presente contrato. -----
- 2.- Si **"EL ARRENDADOR"** no transfiere, **LA MAQUINARIA** con la calidad, características y especificaciones del presente contrato. -----
- 3.- Y en general por cualquier otra causa imputable a **"EL ARRENDADOR"**, que lesione los intereses de **"EL ARRENDATARIO"**. -----

Cuando **"EL ARRENDATARIO"**, determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión ofertara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"EL ARRENDADOR"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL ARRENDATARIO"**, resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de **"EL ARRENDADOR"**, en tanto que si es **"EL ARRENDADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a **"EL ARRENDADOR"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por este, **"EL ARRENDATARIO"**, estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda. -----

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, **"EL ARRENDATARIO"**, podrá junto con **"EL ARRENDADOR"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes. -----

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este Contrato por **"EL ARRENDATARIO"**, éste procederá a tomar inmediatamente la iniciativa para hacerse cargo respectivamente levantando, con o sin la comparecencia de **"EL ARRENDADOR"**, Acta Circunstanciada. -----

DÉCIMA SEXTA.- Pago en caso de terminación o rescisión: -----

A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL ARRENDATARIO"** cubrirá únicamente el importe que se haya generado por concepto de renta hasta el día en que se haya dado el aviso correspondiente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Legislación aplicable: -----

"EL ARRENDATARIO", y **"EL ARRENDADOR"** se obligan a sujetarse estrictamente para **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables y, que se tienen como reproducidas formando parte de este contrato. -----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.
2021-2024



DÉCIMA OCTAVA.- Nacionalidad de "EL ARRENDADOR". -----
 "EL ARRENDADOR" manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato. -----

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y competencia: -----
 Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Matehuala, S.L.P., por lo tanto, "EL ARRENDADOR" renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro "AMBAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de San Luis Potosí. -----

"AMBAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de la fecha de su Firma y hasta el **31 de diciembre de 2023**. -----

"AMBAS PARTES" reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los Términos y Cláusulas de este Contrato. -----

Analizado el contenido y alcance legal del presente Contrato por "AMBAS PARTES" lo suscriben por duplicado firmando al margen y al calce en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Matehuala, S.L.P., el **1er día del mes de enero de 2023**, los que en el Intervienen como constancia de su aceptación.

"EL ARRENDATARIO"

C. ING. IVÁN NOÉ ESTRADA GUZMÁN
 Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.

LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ
 Secretario General Municipal

"EL ARRENDADOR"

JOSE ISSAC DURAN BUENDIA
 Representante Legal de Construcciones e Ingeniería
 Talavera, S.A. de C.V.

TESTIGOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
 MATEHUALA, S.L.P.

LIC. MIGUEL ALEXANDRO LEDESMA CAREAGA
 Director de Desarrollo Social



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATIHUALA, S.L.P.
2021-2024



**LIC. SELENE DANAE HERNÁNDEZ
BOCANEGRA**
Segundo Síndico Municipal

ARQ. SERGIO JOSÉ CONTRERAS RETA
Jefe del Departamento de Proyectos,
de la Dirección de Desarrollo Social

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE HOJA, CONSTITUYEN AL CONTRATO MÚLTIPLE M-14-19-18, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATIHUALA, S.L.P. CON EL COMITÉ CONSULTIVO DE INGENIERÍA CIVIL (CIC), S.A. DE C.V. DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR ESTIMACIÓN DIRECTA, DENOMINADO "SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MATIHUALA, S.L.P.", CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN 14/19/18.